

Secretaría. - JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de enero dos mil veintidós (2022).

El término de ejecutoria de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 11 de enero de 2022, dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)**, promovido por **MARÍA PAULA JARAMILLO LOAIZA** a través de apoderado judicial y en contra de **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO**, corrió los días: 13, 14 y 17 de enero del presente año, hasta las 6:00 p.m., Inhábiles: 15 y 16 de enero de 2022.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso así:

Vr. Agencias en derecho fijadas en la sentencia dictada en el presente proceso, a cargo de la demandada **MARÍA MARGARITA MONTES BOTERO** y a favor de la demandante **MARÍA PAULA JARAMILLO LOAIZA**, la suma de **\$150.000. ºº**. No se reconoce suma alguna por concepto de gastos, toda vez que no se aportan recibos que acrediten los mismos. A Despacho, el 18-01-2022.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUL MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, al proceso verbal Sumario radicado bajo el No. 2021-00074, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 005
Fecha 19 de enero de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a61224c241fef54daf20ee279d144c6ea96d24f2dad744ee226f33e11a04bb**
Documento generado en 18/01/2022 03:07:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>